

Los hermanos del concejo de la mesta. e asy
depuados mandasse executar e executasse la
dicha sentencia contra las partes contrarias por
todo rigor de derecho. sobre lo qual pidio serle fecho
cumplimiento de justicia. E juro en forma en anima
de los dichos sus partes que la dicha demanda no
pouia maliciosamente saluo por alcanzar cumpli-
miento de justicia. De la qual dicha demanda por el
dicho juez se mando dar traslado ala parte del dicho
concejo justicia e Regimiento de la dicha ciudad
de Murcia. E por su parte fue presentada vna peti-
cion en que dixo. que la comission del dicho juez se a-
uia de extender contra sus partes lo qual no consta
uia ni parecia por la dicha comission que aquella
se extendielle contra los dichos sus partes. y que
por que no fuessen fatigados ni se fizielle processo
baldo. pedia al dicho juez que pues la dicha comis-
sion no se extendia contra los dichos sus partes se
pronunciasse por no juez y no dielle lugar que el
pleito fuella adelante. y mandasse ala parte con-
traria que si alguna cosa a sus partes quisielle pe-
dir lo pidiesse ante quien de derecho pudiesse co-
noscer de la dicha causa en otra manera dezia que
protestaua que lo que de otra manera se fizielle
fuella en si ninguno e a sus partes no les corriesse
se termino para alegar sus defensas falta tan-
to que el dicho juez ouiesse determinado si hera
juez o no. y que para que pareciesse como el dho
juez no tenia jurisdiccion sobre lo que a sus partes
se les pedia. dixo que fazia presentacion de la dha
muestra comission y que por temor de la ley Real y
no de otra manera negaua la dicha demanda. con
protestacion de alegar sus defensas en caso que de
derecho el dicho juez se pronunciasse por juez en la
dicha causa. sobre lo qual pidio serle fecho cumpli-
miento de justicia. De la qual por el dicho juez se

Replicado.